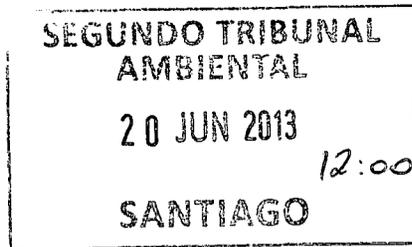


c/Doc.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. N° 1471

ANT.: Procedimientos Administrativos Sancionatorios rol N° D-002-2013 y rol N° F-004-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Eleva en consulta expedientes sancionatorios que indica.

Santiago, 20 JUN 2013

A : ILUSTRE SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL.

DE : JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

De mi consideración,

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenido en el artículo segundo de la Ley N° 20.4147, en relación con el artículo 17 N° 4, de la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, cuando la Superintendencia del Medio Ambiente aplique las sanciones señaladas en las letras c) y d) del artículo 38, esto es, la clausura temporal o definitiva o la revocación de la Resolución de Calificación Ambiental respectivamente, la resolución que contenga dichas sanciones deberá siempre ser elevada en consulta al Tribunal Ambiental.

Adicionalmente, el artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, dispone que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de dicha ley que se efectuó con fecha 28 de junio de 2012. Por su parte el artículo Segundo Transitorio de la mencionada ley, dispone que, la instalación del Primer Tribunal Ambiental y del Tercer Tribunal Ambiental se efectuará en el plazo de doce meses contado desde la publicación de esta ley. Finalmente, el artículo Tercero Transitorio dispone que en el plazo que medie entre la entrada en funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental y la instalación del Primer y Tercer Tribunal Ambiental la competencia quedará radicada en el Segundo Tribunal Ambiental.

En este sentido, esta Superintendencia finalizó dos procedimientos sancionatorios aplicando las siguientes sanciones:

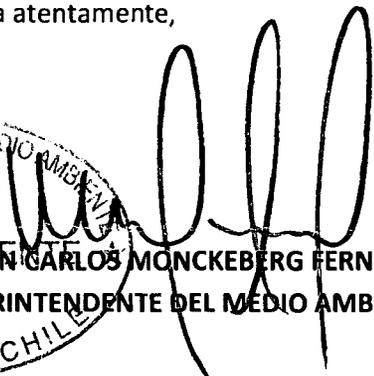
- (i) Procedimiento administrativo sancionatorio rol N° D-002-2013, seguido en contra de Al Hamd Import Export Ltda, y finalizado mediante Resolución Exenta N° 591, de fecha 17 de junio de 2013, en virtud de la cual se aplicó al infractor la sanción dispuesta en la letra c) del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Superintendencia

del Medio Ambiente, específicamente, la clausura temporal de las obras hasta que el proyecto "Plataforma de Almacenamiento 2" cuente con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable que habilite al infractor a ejecutar las obras relacionadas al mismo.

- (ii) Procedimiento administrativo sancionatorio rol N° F-004-2013, seguido en contra de Granja Marina Tornagaleones S.A. y finalizado mediante Resolución Exenta N° 601, de fecha 19 de junio de 2013, en virtud de la cual se aplicó al infractor la sanción dispuesta en la letra c) del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esto es, la clausura definitiva de las obras del centro de cultivo de salmónidos, atendido que no cuenta con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental que apruebe dicho proyecto.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado anteriormente, elevo la Resolución Exenta N° 591, de fecha 17 de junio de 2013 y la Resolución Exenta N° 601, de fecha 19 de junio 2013, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, más todos los antecedentes de los expedientes rol N° D-002-201 y rol N° F-004-2013, cuyas copias se adjuntan a esta presentación, al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental para efectos de que S.S. Ilustre se sirva conocer de la consulta dispuesta por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el artículo 17 N° 4, que crea los Tribunales Ambientales.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



SUPERINTENDENTE
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

Distribución:

- Ilustre Segundo Tribunal Ambiental

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.